



BOLETIN OFICIAL
DEL
PARLAMENTO DE NAVARRA

II Legislatura

Pamplona, 13 de enero de 1989

NUM. 3

SUMARIO

SERIE F:

Preguntas:

- Contestación de la Diputación Foral a la pregunta sobre el acuerdo entre el Gobierno de Navarra y el Rectorado de la Universidad de Zaragoza, referente a los estudios en vascuence en la Escuela Universitaria del Profesorado de EGB de Pamplona, formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Unión del Pueblo Navarro D. Félix Sánchez Cornago. (Pág. 2.)

SERIE G:

Comunicaciones, Convocatorias y Avisos:

- Convocatoria para la provisión, por oposición y en turno libre, de una plaza de Administrativo de la Cámara de Comptos de Navarra. (Pág. 4.)

Serie F:
PREGUNTAS

Pregunta sobre el acuerdo entre el Gobierno de Navarra y el Rectorado de la Universidad de Zaragoza, referente a los estudios en vascuence en la Escuela Universitaria del Profesorado de EGB de Pamplona

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Unión del Pueblo Navarro D. Félix Sánchez Cornago, sobre el acuerdo entre el Gobierno de Navarra y el Rectorado de la Universidad de Zaragoza, referente a los estudios en vascuence en la Escuela Universitaria del Profesorado de EGB de Pamplona, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 57, de 5 de diciembre de 1988.

Pamplona, 10 de enero de 1989.

El Presidente: I. Javier Gomara Granada.

**Contestación
de la Diputación Foral**

El Consejero de Educación y Cultura que suscribe, en relación con la pregunta formulada por el

Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Félix Sánchez Cornago, perteneciente al Grupo Parlamentario «Unión del Pueblo Navarro», sobre el acuerdo entre el Gobierno de la Comunidad Foral de Navarra y el Rectorado de la Universidad de Zaragoza referente a los estudios en vascuence en la Escuela Universitaria del Profesorado de EGB de Pamplona, tiene el honor de remitir a V. E. la siguiente

CONTESTACION

1.º Obviamente, sí.

2.º Las asignaturas que se relacionan en la pregunta forman parte de los planes oficiales de estudio.

3.º El número de alumnos matriculados en las asignaturas citadas durante el curso 1988-89 es el siguiente:

C 108 Idioma Vasco I y II	10 alumnos
C 231 Euskara III y IV (voluntaria)	4 alumnos
C 331 Euskara V (voluntaria)	1 alumno
H 131 Euskara I y II (voluntaria)	14 alumnos
H 208 Idioma Vasco III y IV	10 alumnos
H 331 Euskara V (voluntaria)	8 alumnos
L 108 Lengua y Literatura Vasca I y II	0 alumnos
L 208 Lengua y Literatura Vasca	4 alumnos
L 305 Lengua y Literatura Vasca	15 alumnos
L 309 Didáctica de la Lengua Vasca	15 alumnos
P 131 Euskara I y II	13 alumnos (castellano)
	10 alumnos (euskera)
P 208 Idioma Vasco III y IV	11 alumnos (castellano)
	10 alumnos (euskera)
P 331 Euskara V (voluntaria)	12 alumnos (castellano)
	10 alumnos (euskera)

En la especialidad de preescolar impartida en lengua vasca están matriculados 10 alumnos en primero, 9 alumnos en segundo y 10 alumnos en tercero.

En el curso maternal-guarderías derivado de un convenio con el Ministerio de Educación y Ciencia no se llevan a cabo matrículas en los dos últimos años, y actualmente están cursando el tercer curso 37 alumnos.

4.º El número de profesores que atienden las obligaciones académicas de tales disciplinas es de 13, de los cuales 5 son profesores titulares a tiempo completo y cuyo cómputo de horas es de 2 profesores, 12 horas; 2 profesores, 4 horas y 1 profesor, 8 horas; 3 profesores interinos a tiempo completo con horario lectivo de 12, 8 y 4 horas; 3 profesores asociados a tiempo completo con una computación de 12, 10 y 8 horas; y 2 a tiempo parcial con carga docente de 8 y 4 horas.

5.º Las partidas a que se alude tienen la clasificación económica correspondiente al capí-

tulo económico 4, de los Presupuestos es decir, se trata de partidas que se transfieren. En este caso, la transferencia se efectúa a la Universidad de Zaragoza. Lógicamente, por tanto no cabe hablar de «gastos concretos» que se hayan «justificado» ante la Administración de la Comunidad Foral con cargo a tales partidas.

La Universidad de Zaragoza dedica esa transferencia a abonar los costes de personal que conlleva la Cátedra de Vasconia. Si una vez efectuados tales pagos queda algún remanente, la Universidad lo envía a la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de EGB en Pamplona para que ésta lo emplee en la adquisición de material didáctico para la citada Cátedra de Vasconia.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 30 de diciembre de 1988. Fdo.:
Román Felones Morrás.

Serie G:
COMUNICACIONES, CONVOCATORIAS Y AVISOS

Convocatoria para la provisión, por oposición y en turno libre, de una plaza de Administrativo de la Cámara de Comptos de Navarra

Por Resolución de 2 de enero de 1989 del Presidente de la Cámara de Comptos de Navarra, se ha aprobado la convocatoria para la provisión por oposición de una plaza de Administrativo de la Cámara de Comptos con arreglo a las siguientes bases:

Base 1.ª—Normas Generales.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, la provisión por oposición y en turno libre, de una plaza de Administrativo de la Cámara de Comptos de Navarra.

a) El número de plazas podrá ser ampliado, en su caso, a las vacantes que existan en la plantilla orgánica al día en que el órgano de selección haga pública la relación de aprobados.

b) Los aspirantes aprobados sin plaza, según el orden de puntuación obtenida, podrán ser contratados temporalmente en los supuestos previstos en la legislación vigente.

1.2. El nombramiento conferirá al designado, a todos los efectos, el carácter de funcionario de nómina y plantilla del Parlamento de Navarra desde la fecha de toma de posesión, siéndole de aplicación la Ley Foral 19/84, de 20 de diciembre, reguladora de la Cámara de Comptos, el Reglamento de Gobierno y Régimen Interior de la Cámara de Comptos de Navarra, de 25 de abril de 1988 y el Estatuto de Gobierno y Régimen Interior del Parlamento de Navarra, en los términos que aquélla establece.

1.3. El aspirante que resulte nombrado en virtud de la presente convocatoria ejercerá las funciones y tendrá los derechos y deberes que se establecen para los funcionarios de la Cámara de Comptos y, en concreto, para los Administrativos.

1.4. La plaza estará dotada con las retribuciones que se fijan para la misma en la Plantilla Orgánica de la Cámara de Comptos y que corresponden al nivel C de la actual clasificación de puestos de trabajo.

Base 2.ª—Condiciones que han de reunir los candidatos.

2.1. Para tomar parte en la oposición será necesario reunir, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, los requisitos siguientes:

a) Ser de nacionalidad española.

b) Tener 18 años cumplidos el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

c) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de las funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.

d) Estar en posesión del Título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

e) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

2.2. Las anteriores condiciones deberán ser acreditadas en el plazo y forma previstos en la Base 8 de la presente convocatoria y su cumplimiento se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y a gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

Base 3.ª—Solicitudes y documentación.

3.1. Quienes deseen tomar parte en la oposición deberán presentar en el Registro General de la Cámara de Comptos de Navarra, Avda. del Ejército, 2-6.ª planta, de 9 a 14 horas y durante los 30 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra, una instancia dirigida a su Presidente, según modelo que se adjunta, en la que harán constar los siguientes extremos:

a) Nombre y apellidos, edad, número de Documento Nacional de Identidad, domicilio y teléfono, manifestando en la instancia que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base 2.ª de la presente convocatoria, referidos siempre a la

fecha en que expire el plazo señalado para la presentación de solicitudes.

b) Compromiso de presentar, en su caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de la propuesta de nombramiento, los documentos señalados en la Base 8.^a de la presente convocatoria.

c) Compromiso de tomar posesión de la plaza de Administrativo, en caso de ser nombrado para ello, dentro de los treinta días naturales siguientes a la notificación del nombramiento.

3.2. A la instancia se acompañará:

— Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido para tomar parte en esta convocatoria o documento suficiente que lo justifique.

3.3. Las personas con minusvalías deberán indicar en documento adjunto a la instancia la minusvalía que padecen. Asimismo, deberán solicitar las posibles adaptaciones de medios y tiempos para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4. El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable.

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse en las solicitudes, podrán ser corregidos en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados.

Base 4.^a—Admisión de candidatos.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Cámara de Comptos aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra. En esta lista constará el nombre y apellidos de los candidatos admitidos.

4.2. Los interesados podrán interponer, en el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento, las reclamaciones que consideren oportunas contra la lista provisional.

4.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, el Presidente de la Cámara de Comptos aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

Base 5.^a—Composición, constitución y actuación del Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal calificador, estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Excmo. Sr. D. Mariano Zufía Urrizalqui, Presidente de la Cámara de Comptos de Navarra.

Vocales:

— D.^a M.^a Soledad Arangoa Igoa, Jefe del Negociado de Personal de la Secretaría Técnica de Agricultura, Ganadería y Montes del Gobierno de Navarra.

— D.^a M.^a Isabel Martínez Cía, Administrador de la Cámara de Comptos de Navarra.

— D.^a M.^a Pilar Bobadilla Bacaicoa, Técnico de Auditoría, designada por la Junta de Personal de la Cámara de Comptos de Navarra.

Secretario: D. Luis Ordoqui Urdaci, Secretario General de la Cámara de Comptos de Navarra.

Por el Presidente de la Cámara de Comptos se nombrarán, en su caso, los miembros suplentes.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Cámara de Comptos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.3. El Tribunal Calificador deberá constituirse antes del inicio de las pruebas selectivas.

La constitución exigirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

5.4. Las actuaciones del Tribunal exigirán la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros. Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, pudiendo el Presidente hacer uso del voto de calidad.

5.5. En la valoración de las diversas pruebas, el Tribunal procederá, si no existe acuerdo unánime, a la suma de las calificaciones parciales de cada miembro dividida por el número de ellos. Cuando entre las puntuaciones otorgadas existiera una diferencia de un cuarenta por ciento o más, calculada sobre la máxima puntuación que pueda otorgar a cada uno, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, y se obtendrá la puntuación media a partir de las calificaciones restantes.

5.6. El Tribunal podrá incorporar colaboradores y asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con el Tribunal en base exclusivamente de aquéllas.

5.7. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación y aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como con lo que debe hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por mayoría del Tribunal.

Base 6.ª—Desarrollo de la oposición.

La oposición se iniciará a partir del mes de marzo de 1989. El Tribunal fijará el lugar, día y hora de comienzo del ejercicio obligatorio y lo hará público en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra, en la misma resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

6.1. Fases de la oposición:

— Ejercicio obligatorio:

Primera prueba: Mecanografía. Consistirá en realizar una copia a máquina, durante veinte minutos, de un texto, común para todos los opositores, propuesto por el Tribunal.

En la realización de esta prueba cada opositor utilizará la máquina de escribir de que, a tal efecto, se haya provisto, quedando prohibido el uso de máquinas de escribir eléctricas y electrónicas.

El Tribunal podrá establecer determinadas formalidades referentes al modo con el que deberá efectuarse la transcripción del texto facilitado.

Segunda prueba: Ortografía. Consistirá en la realización de un dictado preparado al efecto por el Tribunal. Tendrá una duración máxima de 15 minutos.

Tercera prueba: Cálculo y Contabilidad General y Pública. Consistirá en la contestación a diversas preguntas o supuestos que presentará el Tribunal en relación con el programa que se incluye en el Anexo I.

La duración de esta prueba no podrá exceder de una hora y treinta minutos y para su realización no podrán utilizarse máquinas calculadoras.

Cuarta prueba: Teórica. Consistirá en la contestación por escrito a los temas y/o cuestiones concretas que formule el Tribunal en relación con el programa que se incluye en el Anexo II a la presente convocatoria. La duración de este ejercicio no podrá exceder de una hora.

— Ejercicio optativo:

Los aspirantes que hubiesen superado el ejercicio obligatorio podrán realizar un ejercicio optativo dirigido a valorar los conocimientos de Euskera.

Este ejercicio constará de una única prueba que se realizará dentro de los diez días siguientes a la publicación, en el tablón de anuncios de la Cámara de Comptos, de la lista de aspirantes que hubieran superado el ejercicio obligatorio.

La prueba de Euskera podrá ser oral y/o escrita, no pudiendo exceder su duración de dos horas.

6.2. El desarrollo de los ejercicios se efectuará a través del sistema de plicas cerradas. La apertura de las mismas se efectuará en acto público, anunciado con un mínimo de veinticuatro horas de antelación en el Tablón de Anuncios de la Cámara de Comptos.

6.3. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten, de acuerdo con lo manifestado en la instancia, las adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización.

6.4. Valoración de las pruebas de la oposición:

— Mecanografía: De 0 a 30 puntos.

Se concederán, una vez deducidas las penalizaciones por errores mecanográficos, 15 puntos por las primeras 4.500 pulsaciones. A partir de 4.500 se concederán 4 puntos por cada 500 nuevas pulsaciones, también correctas, o la puntuación que proporcionalmente corresponda.

Se concederán:

— Por cada cambio de renglón: 5 pulsaciones.

— Por comienzo de párrafo: 5 pulsaciones.

— Por cada mayúscula o signo que exija pulsar la tecla mayúscula: 1 pulsación.

— Por cada acento: 1 pulsación.

Se deducirán:

— Por cada falta mecanográfica: 5 pulsaciones.

— Por cada palabra o frase omitida: 7 pulsaciones.

No se considerará más de una falta mecanográfica por cada palabra.

A los candidatos que hayan superado esta prueba, el Tribunal calificará de 0 a 1 punto la presentación y estética del ejercicio mecanográfico, siendo el resultado de esta prueba la suma de ambas calificaciones, con el máximo citado de 30 puntos.

— Ortografía. De 0 a 20 puntos.

— Cálculo y Contabilidad General y Pública. De 0 a 20 puntos.

— Teórica. De 0 a 20 puntos.

— Conocimientos de Euskera: Hasta 8 puntos, que se sumarán a los obtenidos por los aspirantes en el ejercicio obligatorio, siempre que lo hayan superado.

6.5. Cada una de las pruebas de que consta el ejercicio obligatorio, serán eliminatorias, quedando eliminados en cada una de ellas aquellos opositores que no alcancen, al menos, la mitad de la puntuación máxima asignada a las mismas.

La prueba única del ejercicio optativo, prueba de Euskera, no será eliminatoria, acumulándose los puntos en ella obtenidos a los del ejercicio obligatorio, obteniéndose así la puntuación final de la oposición.

6.6. Para la corrección de las pruebas del ejercicio obligatorio el Tribunal seguirá el mismo orden establecido para la realización práctica de las

mismas por los aspirantes: Mecanografía, Ortografía, Cálculo y Contabilidad General y Pública y Teórica. Los aspirantes que no superen la puntuación mínima exigida para aprobar una prueba quedarán eliminados sin que el Tribunal entre a calificar el resto de su ejercicio.

6.7. Los ejercicios se realizarán mediante llamamiento único, al que los aspirantes deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad. Los aspirantes que no comparecieran al ejercicio obligatorio quedarán eliminados.

6.8. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los candidatos carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, y si se advirtiera inexactitud en la declaración que formuló, se pasará el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria.

El Tribunal comunicará, el mismo día, la exclusión al Presidente de la Cámara de Comptos.

Base 7.ª-Relación de aprobados y propuesta del Tribunal.

7.1. Una vez terminada la calificación de los ejercicios, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios de la Cámara de Comptos, la relación de los números de las plicas correspondientes a los opositores aprobados y las calificaciones obtenidas, así como la fecha, el lugar y la hora de apertura de las plicas.

Una vez realizada la apertura de plicas, el Tribunal hará pública la relación nominal, de mayor o menor puntuación, y acumulando la puntuación del ejercicio optativo a la del obligatorio, de los candidatos que hayan superado la oposición, que será publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

7.2. En caso de que al confeccionar esta lista se produjeran empates en el total de puntuaciones, los citados empates se resolverán en favor del candidato que hubiese obtenido mayor puntuación en las pruebas obligatorias.

7.3. El Tribunal elevará al Presidente de la Cámara de Comptos de Navarra propuesta de nombramiento en favor del candidato que hubiese obtenido mayor puntuación.

Base 8.ª-Presentación de documentos.

8.1. El aspirante aprobado con derecho a plaza presentará en el Registro General de la Cámara de Comptos, dentro del plazo de treinta días naturales a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la propuesta, los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil o fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún cargo del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio o Ente Preautonómico, ni hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de las funciones públicas.

8.2. Si tuviere la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Diputación Foral, Corporación Local u Organismo público del que dependa, acreditando su condición.

8.3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

8.4. Si dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

En este caso, se formulará propuesta de nombramiento a favor de quien, en la lista a que se refiere la base 7.ª de la presente convocatoria, hubiese obtenido la siguiente mayor puntuación.

Base 9.ª-Nombramiento y toma de posesión.

9.1. El Presidente de la Cámara de Comptos procederá al nombramiento definitivo como funcionario del aspirante que hubiese sido objeto de propuesta definitiva de nombramiento.

9.2. El nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y en el Boletín Oficial de Navarra.

9.3. Dentro del plazo de un mes a partir de la notificación del nombramiento, el aspirante deberá tomar posesión de su cargo y cumplir el requisito establecido por el artículo 35, apartado c) del Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra.

9.4. Se entenderá que renuncia a los derechos derivados de las actuaciones de la oposición, el que no tome posesión en el plazo señalado, cubriéndose, en tal caso, la plaza en favor del candidato que ocupe el siguiente lugar en la lista a que se refiere la base anterior.

Base 10.-Norma final.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Presidente de la Cámara de Comptos de Navarra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Estatuto de Régimen y Gobierno Interior del Parlamento de Navarra.

MODELO DE INSTANCIA

EXCMO. SR.:

D., de años de edad, con D.N.I., con domicilio a efectos de notificación en calle n.º y teléfono

EXPONE:

1.º Que habiendo tenido conocimiento de la Resolución del Presidente de la Cámara de Comptos de 2 de enero de 1989, por la que se aprueba la convocatoria para proveer, mediante oposición libre, una plaza de Administrativo que prestará sus servicios en la Cámara de Comptos de Navarra, publicada en el Boletín Oficial de Navarra n.º de fecha, desea tomar parte en la misma.

2.º Que sí padece minusvalía, por lo que solicita la adaptación que se adjunta por los motivos que se expresan (en folio aparte se especificarán los motivos de la minusvalía y las adaptaciones que se solicitan)

Que no padece minusvalía alguna.....

Que (si)/(no) desea participar en la prueba optativa de conocimientos de Euskera.

3.º Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda de la Convocatoria, en el momento en que expira el plazo señalado para la presentación de solicitudes.

4.º Que se compromete, caso de ser nombrado para ello, a presentar, en el plazo previsto de 30 días naturales, los documentos señalados en la Base 8.ª de la convocatoria y a tomar posesión de la plaza de Administrativo dentro de los treinta días naturales siguientes a la notificación del nombramiento.

En virtud de lo cual, a V.E.

Suplica ser admitido a la convocatoria para la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de Administrativo que prestará sus servicios en la Cámara de Comptos de Navarra.

Pamplona, de de 1989.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CAMARA DE COMPTOS DE NAVARRA.

ANEXO I**CALCULO**

1. Nociones Generales: Regla de tres, repartos proporcionales, tanto por ciento y por mil.

2. El interés: Concepto, interés simple, interés compuesto. El descuento: concepto, descuento real y comercial.
3. Nociones básicas de estadística: promedios, media aritmética, media aritmética simple y ponderada, mediana y moda, la desviación típica y la varianza.

CONTABILIDAD

1. La Contabilidad: definición, funciones, clasificación, los hechos contables, la partida doble.
2. El Plan General de Contabilidad: objetivos, principios, características, estructura básica.
3. Relaciones y ciclo contable: El reflejo contable de las diferentes operaciones y asientos de cierre.
4. Las Cuentas Anuales: Balance de Situación, Cuenta de Resultados y Cuadro de Financiamiento (Estado de Origen y Aplicación de Fondos).
5. La Ley Foral 8/1988, de la Hacienda Pública de Navarra I:
Concepto de la Hacienda Pública de Navarra, derechos económicos y obligaciones económicas de la Hacienda Pública de Navarra.
6. La Ley Foral 8/1988, de la Hacienda Pública de Navarra II:
Los Presupuestos Generales de Navarra. Contenido y aprobación, los créditos y sus modificaciones, ejecución y liquidación.
7. La Ley Foral 8/1988, de la Hacienda Pública de Navarra III:
Intervención y sus tipos. El control financiero. Contabilidad: fines, cuentas a rendir al Parlamento y su contenido.

ANEXO II

- TEMA 1.—La Constitución española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- TEMA 2.—Las Cortes Generales: Congreso de los Diputados y Senado. Composición y funciones.
- TEMA 3.—El Gobierno y la Administración del Estado: Los poderes y las funciones del Estado. El Gobierno. La Administración.
- TEMA 4.—El Poder Judicial: Configuración constitucional. El Tribunal Constitucional: composición, naturaleza, competencias.
- TEMA 5.—Organización territorial del Estado: Principios. Las Comunidades Autónomas: Principios constitucionales y organización institucional de las mismas. Administración Local.

- TEMA 6.—Navarra antes de su incorporación a la Corona de Castilla. La incorporación de Navarra a la Corona de Castilla. Instituciones de control de la foralidad.
- TEMA 7.—La Ley Paccionada de 1841. Elaboración. Naturaleza jurídica y análisis de su contenido.
- TEMA 8.—Historia de los Convenios Económicos entre Navarra y el Estado. El Convenio Económico de 19 de julio de 1969: estructura. Principios fundamentales derivados del mismo.
- TEMA 9.—La disposición adicional primera de la Constitución española de 1978. El Texto sobre Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra: Naturaleza y significado. Estructura y sistemática.
- TEMA 10.—Las Instituciones Forales de Navarra. El Parlamento o Cortes de Navarra. Historia, composición y funciones. Autonomía institucional: sus presupuestos, reglamento y gobierno interior.
- TEMA 11.—La Diputación Foral o Gobierno de Navarra: funciones. Composición. El Presidente del Gobierno de Navarra. Su elección. Su responsabilidad política ante el Parlamento de Navarra.
- TEMA 12.—Organización y estructura del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.
- TEMA 13.—Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: días y horas hábiles; cómputo de plazos. Recepción y registro de documentos.
- TEMA 14.—Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra: ideas generales en cuanto a su estructura y contenido.
- TEMA 15.—Ley Foral de contratos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra: contenido y estructura. Breve análisis.
- TEMA 16.—La Cámara de Comptos de Navarra: antecedentes históricos y regulación actual.
- TEMA 17.—La Cámara de Comptos de Navarra: Breve análisis de su naturaleza, funciones, organización y funcionamiento.
- TEMA 18.—El Tribunal de Cuentas de España: ideas generales en cuanto a sus funciones y organización en su Ley Orgánica reguladora.
-



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA

BOLETIN DE SUSCRIPCION

Nombre

Dirección

Teléfono Ciudad

D. P. Provincia

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en la cuenta corriente de la Caja de Ahorros de Navarra, número
3110.000.007133.9

<p>PRECIO DE LA SUSCRIPCION BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES</p> <p>Un año 3.500 ptas. Precio del ejemplar Boletín Oficial 70 » Precio del ejemplar Diario de Sesiones. 90 »</p>	<p>REDACCION Y ADMINISTRACION PARLAMENTO DE NAVARRA «Boletín Oficial del Parlamento de Navarra» Arrieta, 12, 3.º 31002 PAMPLONA</p>
--	---